



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2021-00127-00
DEMANDANTE: MARCOS OSWALDO PATIÑO GROSSO
vpabogados1@gmail.com
DEMANDADO: TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A, Y OTRA

Revisada la demanda allegada conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente para que en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído subsane los defectos que se indican a continuación, **subsanción que deberá ser presentada debidamente integrada en un solo escrito** y remitida a la siguiente dirección j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de rechazo.

1. Acredítese el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° inciso 4° del Decreto 806 de 2020 esto es, el demandante al presentar la demanda, deberá simultáneamente enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado, por lo que deberá proceder el demandante en la forma antes indicada y allegar la constancia que dé cuenta que el correo mediante el cual se radicó la demanda, fue reenviado a la parte pasiva a la dirección de correo electrónico que repose en los certificados de existencia y representación legal de las demandadas si fuera el caso, del mismo modo, deberá proceder al momento de presentar el escrito de subsanción, so pena de ser rechazada la demanda.
2. Aclare el numeral 16 del acápite de hechos y precise el numeral 3° del acápite de pretensiones de la demanda, en el sentido de esbozar o individualizar los ajustes que deben realizarse al salario devengado durante la relación laboral, para llegar al rubro solicitado. (num. 6° y 7°, art. 25 del C.P.T).
3. Aporte el i) tiquete número 66954 de fecha 13 de marzo de 2021 ii) aporte el derecho de petición enviado por el señor MARCO OSWALDO PATIÑO GROSSO, relacionados en los ítems 2 y 3 del acápite de pruebas documentales,
4. Excluya o relacione la documental visible a folios 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 32 y 47 del archivo pdf "01 DEMANDA Y ANEXOS LABORAL MARCOS PATIÑO.pdf", que hace parte de la demanda virtual, toda vez que no se encuentra enlistado en el acápite de pruebas documentales. (Num. 9. Art. 25 del C.P.T.).
5. Aclare la solicitud de prueba testimonial, toda vez, que no indica el nombre del testigo que desea convocar al juicio.

Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco de la tarde (05:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb